

## ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE D-3/2020-E

En la Ciudad de Sevilla, a 5 de marzo de 2020.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidido por el Presidente del Tribunal D. Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

**VISTO** el expediente número D-3/2020-E seguido como consecuencia de la denuncia presentada por D. ■■■, contra Don ■■■, en su condición de ■■■ de la Federación Andaluza de ■■■, y D. ■■■, en su condición de ■■■ de la la Federación Andaluza de ■■■, siendo ponente el Presidente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, D. Ignacio F. Benítez Ortuzar, se consignan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 15 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía escrito, remitido por D. ■■■, contra Don ■■■, en su condición de ■■■ de la Federación Andaluza de ■■■, y D. ■■■, en su condición de ■■■ de la Federación Andaluza de ■■■, solicitando la “devolución de todos mis derechos federativos como si hubiese juzgado en concurso celebrado en ■■■ y en que fui incluido como vocal del jurado por el Comité organizador, ya que de las consideraciones expuestas se desprende que obré según las sucesivas indicaciones que se me hicieron desde la ■■■.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de enero de 2020, por la sección disciplinaria de este Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se acordó abrir trámite de información previa y:

1°. Requerir al Secretario General de la Federación Andaluza de ■■■ para que remita a esta Sección del Tribunal certificación en la que se determine los miembros que componen la Junta Directiva de la citada Federación, ello en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación del presente Acuerdo.

2°. Dar traslado a la Federación Andaluza de ■■■ de la documentación que obra en el expediente D-3/2020-E, consistente en formulario de denuncia Anexo VIII del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, citado anteriormente, y documentación adjunta, para que remita informe a la Sección disciplinaria del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en relación con el objeto de la denuncia, en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación del presente Acuerdo.

Información tuvo entrada en el Registro de este Tribunal con fechas de 28 de enero y 10 de febrero, de 2020, respectivamente.

**TERCERO:** En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS



**PRIMERO:** La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida a esta Sección del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por los arts 84 c y 90.1 del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 124 c y 147 c de la ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

**SEGUNDO:** Como ya tiene manifestado este Tribunal y anteriormente tenía consolidado el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en numerosos acuerdos y resoluciones dictadas en similar materia, en orden a decidir la incoación de un expediente disciplinario es preciso determinar previamente si existen indicios suficientes de infracción para evitar las disfunciones de todo orden que resultarían de un procedimiento tan gravoso en el caso de que no existan evidencias de haberse incurrido en hechos infractores.-

**TERCERO:** Establecido lo anterior, de inicio es necesario determinar si los sujetos denunciados forman parte de la junta directiva de una Federación Deportiva Andaluza, requisito imprescindible para ser objeto de un expediente disciplinario extraordinario. Al respecto, a la vista de la documentación obrante hay que descartar como sujeto que pudiera ser destinatario de un expediente disciplinario extraordinario a D. ■■■, por no ser miembro de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de ■■■.

**CUARTO:** Respecto de la otra persona denunciada, D. ■■■, se aprecia su condición de vicepresidente económico del ■■■, además de ■■■, ■■■, ■■■, ■■■ y ■■■. Por lo que, en su caso, si podría ser objeto de un expediente disciplinario extraordinario.

**QUINTO:** Del contenido del escrito de la denuncia, así como del informe emitido por parte de la Federación Andaluza de ■■■, no obstante, sólo se deduce un problema con la homologación de una titulación otorgada en la Comunidad Autónoma de ■■■ y su validez en el ámbito de la Federación Andaluza de ■■■, esto es en la Comunidad de Andalucía, sin que del mismo se deduzca indicio de infracción disciplinaria deportiva alguna.

**SEXTO:** No obstante, tanto del "solicito" presentado por el denunciante, como del propio informe emitido por la Federación Andaluza de ■■■, se deriva la necesidad de resolver un problema del que pudiera ser competente al Sección electoral y competicional de este Tribunal, en tanto que el litigio en cuestión pudieratratarse de una cuestión propia de las funciones públicas delegadas en el ámbito federativo.

**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación y el Decreto 205/2018 de Solución de Litigios Deportivos, la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

**ACUERDA:** Inadmitir el escrito de denuncia presentado por D. ■■■, por no apreciar indicios de responsabilidad disciplinaria. Al mismo tiempo, derivar dicho escrito a la Sección electoral y competicional de este Tribunal por entender que del expediente se deduce una cuestión relativa a las funciones publicas delegadas en la Federación Andaluza de ■■■ que necesita ser resuelta.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día



siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo al denunciante y al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado del mismo a la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía, así como a la Federación Andaluza de ■■■ a efectos meramente informativo.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

